



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre**  
**Presidencia**

**ACUERDO CSJSUA23-C2**  
13 de septiembre de 2023

*“Por el cual se exonera temporalmente de reparto de procesos penales de Ley 906 de 2004 al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en sesión ordinaria del 13 de septiembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el literal v del artículo 28° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se dispuso la creación de un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en el Distrito Judicial de Sincelejo, denominado Juzgado Quinto Penal del Circuito de Sincelejo.

Que mediante Acuerdo No. CSJSUA23-23 del 13 de abril de 2023 se hizo una redistribución de procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° al Juzgado 5° Penal del Circuito de Sincelejo, disponiendo que dicho juzgado recibiría 528 procesos a razón 132 procesos por cada despacho, en tanto el acuerdo de creación estableció, que el equilibrio de cargas se lograría cuando el nuevo despacho, contara con el promedio de asuntos que tenían los existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que producto de la redistribución realizada, con corte a 1 de junio de 2023, cada Juzgado Penal del circuito de Sincelejo contaba con el siguiente inventario penal:

<b>Nombre</b>	<b>Carga</b>
Juzgado Primero Penal del Circuito de Sincelejo	409
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo	482
Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo	337
Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Sincelejo	374
Juzgado Quinto Penal del Circuito de Sincelejo	528

Que teniendo en cuenta las cifras inequitativas entre los juzgados penales del Circuito de Sincelejo, mediante acuerdo CSJSUA23-37 del 5 de junio de 2023, se dispuso la

exoneración del reparto de asuntos penales al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Sincelejo, hasta que se lograra el equilibrio de cargas entre sus pares, esto es, hasta que los Juzgados 1, 2, 3 y 4 penal del circuito, igualaran la carga de 528 procesos con los que inició labores el nuevo despacho.

Que, en seguimiento a la medida, se dispuso a oficiar al Centro de Servicios Judiciales de Sincelejo para que informara el reparto de procesos asignados a cada juzgado penal del circuito, determinándose que corte a 31 de agosto de 2023, los Juzgados Penales del Circuito de Sincelejo han recibido el siguiente reparto:

**Abril 1 de 2023 a 31 agosto de 2023.**

<b>JUZGADO</b>	<b>Cantidad de Repartos</b>
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	53
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	52
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	56
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	54
<b>Total general</b>	<b>215</b>

Que de lo anterior se advierte que la carga actual de cada despacho con corte a 31 de agosto de 2023, es la siguiente:

<b>Nombre despacho</b>	<b>Carga a 1 de junio</b>	<b>Reparto a 31 de agosto</b>	<b>Carga penal total a 31 de agosto</b>
Juzgado Primero Penal del Circuito de Sincelejo	409	53	462
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo	482	52	534
Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo	337	56	393
Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Sincelejo	374	54	428
Juzgado Quinto Penal del Circuito de Sincelejo	528	0	528

Que del análisis del contenido de las cifras que preceden, se verifica que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo ha alcanzado el equilibrio de cargas frente al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Sincelejo y que los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto Penal del Circuito, continúan con cargas inferiores, circunstancia frente a la cual se deben tomar medidas a efectos de garantizar que despachos de igual especialidad y categoría, cuenten con similar número de procesos.

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2011 delega en los Consejos Seccionales la facultad de ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida transitoria y mediante acto motivado.

Que en atención a las diferencias ostensibles en los inventarios penales a cargo de los cuatro Juzgados Penales del Circuito de Sincelejo y el nuevo despacho creado y en aras de lograr que se cumpla se manera inmediata y adecuado el principio de igualdad en las cargas de trabajo de competencia de cada Juez Penal del Circuito de Conocimiento de Sincelejo, esta Corporación considera viable la exoneración del reparto de asuntos penales al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo hasta que se logre el equilibrio de cargas entre este y sus homólogos a partir del día 18 de septiembre de 2023.

Que en aras de hacer control efectivo del equilibrio de cargas, esta seccional realizará consultas mensuales tendientes a determinar si se ha logrado el equilibrio perseguido.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Exonerar temporalmente de reparto de asuntos penales ley 906 de 2004 al Juzgado Segundo Penal del Circuito con función de conocimiento de Sincelejo a partir del día 18 de septiembre de 2023, con el fin de que los juzgados 1, 3 y 4 Penal del Circuito de Sincelejo reciban procesos hasta lograr el equilibrio de cargas entre ellos.

**ARTICULO 2º** El Consejo Seccional realizará seguimientos mensuales efectos de determinar si se ha logrado el equilibrio de cargas.

**ARTICULO 3º** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los Despachos involucrados, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Sincelejo y Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

**ARTÍCULO 4º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

RBAA/iavp